



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JOSÉ REINALDO MUÑOZ OSPINA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en el que se ordenó integrar a EDATEL S.A.; el 24 de junio de 2021 se recibe en el Despacho un correo electrónico por la apoderada de la parte actora (doc.19 expediente digital), en el cual solicita que se re programe la audiencia que está fijada para el próximo viernes 02 de julio de 2021, en razón de la gran importancia que tiene para el proceso la certificación que falta sea emitida por SOPROMIN S.A.S. y C.I. CARMINALES S.A., y frente a las cuales se han proferido múltiples oficios por parte del Despacho, sin que a la fecha hayan sido atendidos.

En el mismo memorial, la apoderada expresa que interpuso acción de tutela en contra del representante legal de SOPROMIN S.A.S. y C.I. CARMINALES S.A.; misma que le fue concedida por el Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Oralidad de Medellín el 16 de junio de 2021, en el sentido de ordenar a dicho Representante Legal, que en el término de (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, si aún no lo había hecho, emitiera pronunciamiento claro, de fondo y completo respecto a las peticiones presentadas. No obstante, afirma que, al día de hoy, no se ha dado cumplimiento a dicha orden, por lo que solicita que se re programe la audiencia, mientras se realiza el trámite del incidente de desacato.

Frente a dicha solicitud, una vez revisado el expediente, se evidencia que es cierto que esta pendiente de darse respuesta a unos oficios que el Despacho decreto de oficio en la audiencia anterior; siendo evidente que la parte actora esta realizando las acciones con el fin de conseguir que se una respuesta de fondo para los mismos, incluso por medio de la acción de tutela e incidente de desacato

Por lo antes expuesto, y con el ánimo de darle tiempo a la apoderada para que realice el trámite del incidente de desacato y logre conseguir las certificaciones que hacen falta en el proceso, se accede a la solicitud en el sentido de **REPROGRAMAR** la audiencia, fijando como nueva fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, establecida en el artículo 80 del CPTSS, el

día **MIÉRCOLES, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30m)**. misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "lifesize":

<https://call.lifesizecloud.com/9786538>

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N° **9786538** y su nombre, para lo cual se deberán atender los siguientes instructivos:

[INSTRUCTIVO LIFESIZE](#)

[INSTRUCTIVO PARTICIPACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUALES](#)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos, no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación.

Así mismo, se le insta a cada uno de los participantes de la audiencia para que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Se deja la carga a los apoderados de las partes, de compartir con sus poderdantes, testigos, peritos, y demás asistentes a las audiencias el link para su ingreso o el presente auto con el fin que puedan asistir a la audiencia, ya que el Despacho no remitirá los mismos por otros medios, a menos que los apoderados expresen con antelación suficiente una razón que haga necesario la colaboración del Despacho.

Por último, se **REQUIERE** nuevamente a la apoderada de la parte actora, para que allegue la constancia de envío del oficio 176 de 2020, por medio de correo certificado, a las direcciones físicas que aparecen en el certificado de existencia y representación de SOPROMIN S.A.S. y C.I. CARMINALES S.A. (carrera 30 # 10 C 228

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/9786538>

oficina 537 y Carrera 73 # 31 A 69), aportando constancia de envío, entrega y cotejo de dicho oficio; tal como se indicó en el auto del 09 de abril de 2021 (doc.15 exp dig)

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICÓ:**

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº **046** fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy **28 de junio de 2021** a las 08:00 a. m.



Oliverio Alexander Múnera Cataño

JCP